

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

EXTRACTO

1. ACTO O CONTRATO:

03

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "COM-
PAÑIA TECNICA MIRANDA COTECMI CIA. LTDA."

2. FECHA:

OTORGAMIENTO: 27 de Marzo de 2002

3. OTORGANTES:

CÉDULAS:	APELLIDOS Y NOMBRES	CALIDAD:
170512619-9	MIRANDA MORENO, Mario Javier	Socio Fundador
171344986-4	MIRANDA JARRIN, Fernando Javier	Socio Fundador
171344990-6	MIRANDA JARRIN, María Lorena	Socia Fundadora

4. OBJETO:

Importación, exportación, compra, venta, reventa, alquiler, a ofrecer manteni-
miento de instrumentos técnicos y toda clase de servicios para maquinaria, re-
puestos e insumos, utilizados en la ingeniería civil, ingeniería de sonidos, inge-
niería ambiental, ingeniería de alimentos e ingeniería en general..

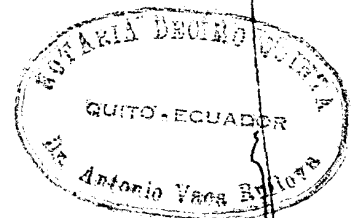
5. CUANTÍA:

CAPITAL SOCIAL: USD\$1.200,00

COTECMI.doc

C.A.F.P.

DI: 4 COPIAS.

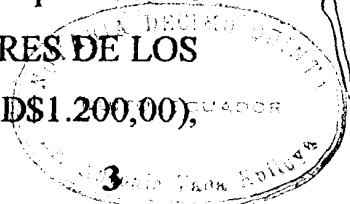


Dr. Antonio Vaca Ruilova

1 En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador,
2 hoy día veinte y siete de marzo del año dos mil dos, ante mí
3 el Notario Décimo Quinto del Cantón, Doctor Antonio Vaca
4 Ruilova, comparecen: el señor MARIO JAVIER MIRANDA MO-
5 RENO, el señor FERNANDO MIRANDA JARRIN, y, la señorita
6 MARIA LORENA MIRANDA JARRIN, todos por sus pro-
7 pios derechos . Los comparecientes son de nacionalidad ecuato-
8 riana, mayores de edad, de estado civil divorciado el primero y
9 solteros los demás, domiciliados en esta ciudad de Quito, legal-
10 mente hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de
11 conocer doy fe; y, dicen: que elevan a escritura pública el contenido
12 de la minuta que me presentan y cuyo tenor literal es el siguiente:
13 SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su
14 cargo, sírvase incorporar una que contenga un contrato de constitu-
15 ción de compañía de responsabilidad limitada contenida en las si-
16 guientes cláusulas y con el siguiente estatuto social: PRIMERA.-
17 COMPARECIENTES.- Se presentan a la celebración de la pre-
18 sente escritura las siguientes personas: Mario Miranda Moreno, de
19 estado civil divorciado, mayor de edad de nacionalidad ecuatoriana;
20 Fernando Miranda Jarrín, de estado civil soltero, mayor de edad, de
21 nacionalidad ecuatoriana; y, María Lorena Miranda Jarrín, de esta-
22 do civil soltera, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana; to-
23 dos domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, y há-
24 biles para contratar y obligarse cual en derecho se requiere. SE-
25 GUNDA.- VOLUNTAD DE CONSTITUIRSE.- Los compa-
26 recientes manifiestan su voluntad de constituir, como en
27 efecto la hacen la Compañía TECNICA MIRANDA COTECMI
28 CIA. LTDA.- TERCERA.- ESTATUTOS SOCIALES.- Esta

1 compañía se regirá por los siguientes Estatutos Sociales. ARTI-
2 CULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La compañía se deno-
3 minará "COMPAÑIA TECNICA MIRANDA COTECMI CIA. 04
4 LTDA.".- ARTICULO SEGUNDO.- PLAZO Y DISOLUCION
5 DE LA COMPAÑIA.- La Compañía durará veinte (20) años
6 contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de
7 Constitución en el Registro Mercantil; pero podrá disolverse por
8 vencimiento del plazo de duración fijado en el Contrato social;
9 por las causas establecidas en la Ley; por acuerdo de los so-
10 cios, por imposibilidad manifiesta de cumplir el fin social. AR-
11 TICULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La
12 Compañía es de Nacionalidad Ecuatoriana y su domicilio principal
13 será el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucur-
14 sales, agencias u oficinas en uno o varios lugares dentro o
15 fuera del país. ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- La
16 compañía tiene por objeto dedicarse a la importación, exporta-
17 ción , compra, venta, reventa, alquiler, a ofrecer mantenimiento de
18 instrumentos técnicos y toda clase de servicios para maquinaria,
19 repuestos e insumos, utilizados en la ingeniería civil, ingeniería de
20 sonidos, ingeniería ambiental, ingeniería de alimentos e ingeniería
21 en general; a proveer de instrumentos, materiales de consulta uti-
22 lizados en colegios técnicos con fines de investigación o didáctica y
23 entidades públicas, privadas o estatales.- Representar a firmas
24 extranjeras que ofrezcan los instrumentos, maquinarias, equipo
25 necesario y demás servicios relacionados con este objeto social.
26 ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social
27 de la compañía es de UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS
28 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD\$1.200,00),

Dr. Antonio Vaca Ruilova



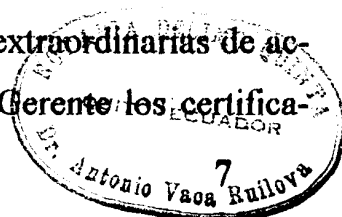
1 que es suscrito y pagado el cincuenta por ciento (50%), esto es Sci-
2 cientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica
3 (USD\$600,00). El otro cincuenta por ciento (50%) será cubierto
4 por los socios en el plazo de un (1) año. Este capital se encuentra
5 dividido en treinta (30) participaciones de Cuarenta dólares de
6 los Estados Unidos de Norteamérica (USD\$40,00) cada una. AR-
7 TÍCULO SEXTO.- AUMENTO DE CAPITAL.- Los socios ten-
8 drán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital
9 que se acordare en legal forma, en la proporción y dentro del
10 plazo señalado en la Ley de Compañías, transcurrido este plazo, las
11 nuevas aportaciones podrán ser ofrecidas a terceros, de acuerdo a
12 las regulaciones que para este efecto se estipulare. ARTICULO
13 SEPTIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Compa-
14 ñía estará gobernada por la Junta General de socios legalmente
15 convocada y reunida, es la autoridad máxima de la Compañía con
16 amplios poderes para resolver todos los asuntos relacionados con
17 los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgare con-
18 venientes en defensa de la misma; y administrada por un Directo-
19 rio, un Presidente, un Gerente General, según las atribuciones de
20 deberes que fije la Ley y los Presentes Estatutos. ARTICULO
21 OCTAVO.- Las Juntas Generales de socios serán ordinarias y ex-
22 traordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez al año dentro de
23 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico,
24 para considerar los asuntos puntualizados en los numerales dos,
25 tres y cuatro del Artículo Doscientos Treinta y uno de la Ley de
26 Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el Orden del
27 día, de acuerdo a la convocatoria.- El ejercicio económico de la
28 Compañía comprende del primero de enero al treinta y uno de di-

1 ciembre de cada año. ARTICULO NOVENO.- Las Juntas ex-
2 traordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar
3 asuntos puntualizados en la convocatoria, tanto la Juntas Ordina-
4 rias como Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de
5 la Compañía , salvo lo dispuesto en el Artículo Doscientos Treinta
6 y ocho de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO.- DE
7 LAS CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales serán convoca-
8 das por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere re-
9 emplazando.- Las convocatorias se harán por la prensa en la for-
10 ma señalada en el Artículo Ciento Diecinueve de la Ley de Com-
11 pañías, indicando la dirección precisa del local en el que se ce-
12 lebrará la reunión, el día, la fecha, la hora y el objetivo de la reu-
13 nión. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Si la Junta General no
14 pudiere reunirse en la primera convocatoria por la falta de quórum,
15 se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demo-
16 rarse más de treinta (30) días de la fecha fijada para la primera re-
17 unión.- La Junta General no podrá considerarse constituida para
18 deliberar en primera convocatoria si no ~~está~~ representada por los
19 concurrentes a ella, por lo menos más del cincuenta por ciento
20 (50%) del capital social.- Las Juntas Generales se reunirán en se-
21 gunda convocatoria con el número de socios presentes.- Se expre-
22 sará así en la convocatoria que se haga.- En la segunda convoca-
23 toria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. AR-
24 TICULO DECIMO SEGUNDO.- La Junta General adoptará y
25 tomará decisiones y resoluciones por mayoría absoluta de los so-
26 cios presentes.- Los votos en blanco y las abstenciones se suma-
27 rán a la mayoría. ARTICULO DECIMO TERCERO.- No obs-
28 tante lo dispuesto en el Artículo anterior, la Junta se entenderá vá-

1 lidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del terri-
2 torio nacional, para tratar de resolver cualquier asunto siempre que
3 esté presente todo el capital social, y los asistentes acepten por
4 unanimidad la celebración de la Junta General. ARTICULO DE-
5 CIMO CUARTO.- Los socios podrán concurrir a las reuniones de
6 la Junta General, personalmente o por medio de un representante,
7 la representación se conferirá mediante carta poder dirigida al Ge-
8 rente de la compañía o por medio de Poder General o Especial
9 otorgado ante Notario Público.- No podrán ser representantes los
10 administradores de la Compañía ni los Comisarios.- ARTICULO
11 DECIMO QUINTO.- DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas Ge-
12 nerales, serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por
13 quien lo reemplace o si así se acordare por un socio elegido para
14 efecto por la Junta. El Acta de las deliberaciones de la Junta Ge-
15 neral llevarán las firmas del Presidente y el Secretario de la Junta,
16 función que será desempeñada por el Gerente de la Compañía.
17 ARTICULO DECIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DE LA
18 JUNTA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la Junta Gene-
19 ral de Socios: a) Designar al Presidente, Gerente, Comisarios y
20 Vocales del Directorio; b) Removerlos por mayoría de votos; c)
21 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d)
22 Conocer anualmente las cuentas, el balance de situación, el estado
23 de pérdidas y ganancias; y, los informes que presente el Gerente y
24 los Comisarios, acerca de los negocios sociales; e) Resolver au-
25 mentos de capital, fusión, transformación y disolución anticipada;
26 y, f) En general todas las atribuciones que le concede la Ley vi-
27 gente. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DEL DIRECTORIO.-
28 a) El Directorio será conformado por dos vocales principales y

1 sus respectivos suplentes, el Presidente del Directorio, el Gerente
2 General, elegidos por la Junta General; b) Los vocales principales
3 y sus suplentes durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser
4 reelegidos indefinidamente; c) El directorio sesionará cuantas ve-
5 ces sean necesarias, previa convocatoria ordenada por el Presidente
6 o el Gerente General mediante comunicación escrita dirigida a los
7 miembros del Directorio por lo menos con ocho (8) días de antici-
8 pación y tendrán el quórum con la mitad más uno de sus compo-
9 nentes, se tomarán sus resoluciones por simple mayoría de votos y
10 en caso de empate, la decisión corresponderá al Presidente del Di-
11 rectorio.- Las funciones del directorio son: a) Organizar la admi-
12 nistración de la compañía creando los cargos indispensables para
13 las personas que deban colaborar con el Gerente General, corres-
14 pondiéndole a este hacer los respectivos nombramientos; b) Dic-
15 tar el reglamento Interno de la compañía y, las demás resoluciones
16 administrativas que sean necesarias para el mejor cumplimiento de
17 las actividades de la compañía; c) Estudiar, orientar o determinar
18 los negocios de la Compañía y resolver su ejecución; d) Los direc-
19 tores suplentes, actuarán válidamente, cuando fueren principaliza-
20 dos o aceptados por el Directorio, en los casos de ausencia, falta o
21 impedimento de los principales.- ARTICULO DECIMO OCTA-
22 VO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente durará dos (2) años en
23 el ejercicio a su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido, y
24 sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.
25 ARTICULO DECIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES O DEBE-
26 RES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del presi-
27 dente: a) Convocar a las Juntas ordinarias y extraordinarias de ac-
28 cionistas; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certifica-

Dr. Antonio Vaca Ruilova



1 dos de aportaciones de los socios; c) Firmar conjuntamente con el
2 Secretario las actas de las Juntas Generales; d) Reemplazar al Ge-
3 rente en caso de ausencia, falta o impedimento de este; y, e) En
4 general, las que confiere la Ley y los Estatutos.- En caso de ausen-
5 cia, falta o impedimento del Presidente, le reemplazará la persona
6 que señale la Junta General.- ARTICULO VIGESIMO.- DEL
7 GERENTE.- El Gerente durará dos (2) años en el ejercicio de
8 sus funciones, pero podrá ser indefinidamente reelegido, y sus fun-
9 ciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- ARTI-
10 CULO VIGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES
11 DEL GERENTE.- Son atribuciones y deberes del Gerente: a)
12 Actuar como Secretario de la Junta General; b) Suscribir conjun-
13 tamente con el Presidente los certificados de aportaciones de los
14 socios; c) Autorizar y suscribir en el monto y cuantía fijado por la
15 Junta General, todo acto, contrato y documento de crédito banca-
16 rio; d) Organizar y dirigir las oficinas y dependencias de la com-
17 pañia; e) Cuidar hacer que se lleven los libros de Contabilidad y
18 llevar por sí mismo el libro de Actas de Juntas Generales; f) Pre-
19 sentar por lo menos una vez al año a la Junta General Ordinaria de
20 socios un informe acerca de la situación de la Compañía, acompa-
21 ñada del Balance General, del Estado de Pérdidas y Ganancias y
22 más anexos; g) Obligar a la Compañía sin más limitaciones que
23 las establecidas en la Ley y en estos Estatutos; h) y todas las de-
24 más atribuciones y deberes dispuestos en la Ley, en estos Estatutos
25 y las Resoluciones que tomare la Junta General de Socios. ARTI-
26 CULO VIGESIMO SEGUNDO.- REPRESENTACION LEGAL.-
27 La representación legal de la Compañía tanto judicial como extra-
28 judicial la tendrá el Gerente, y se extenderá a todos los asuntos re-

1 lativos con giro de operaciones comerciales y civiles. ARTICULO
2 VIGESIMO TERCERO.- DEL COMISARIO.- La Junta Gene-
3 ral nombrará un Comisario Principal y un Suplente, durarán un
4 (1) año en el ejercicio de sus funciones, con las facultades y res- 07
5 ponsabilidades de la Ley de Compañías y aquellas que fijare la
6 Junta General, quedando autorizado para examinar los libros, com-
7 probantes, correspondencia y más documentos que consideren ne-
8 cesarios; no requieren ser socios de la Compañía y podrá ser inde-
9 finidamente reelegidos.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- El
10 Comisario Principal, y en su falta el Suplente presentará al final del
11 ejercicio económico del año, un informe detallado a la Junta Gene-
12 ral Ordinaria referente al Estado financiero y económico de la
13 Compañía.- Podrá solicitar se convoque a la Junta General cuando
14 algún caso de emergencia así lo requiera. ARTICULO VIGÉ-
15 SIMO QUINTO.- FONDO DE RESERVA.- De las utilidades
16 líquidas de la Compañía se asignará un cinco por ciento (5%) para
17 formar un fondo de reserva que alcance por lo menos un veinte por
18 ciento (20%) del capital social.- ARTICULO VIGESIMO SEX-
19 TO.- UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio
20 económico se distribuirán de acuerdo con la Ley, y en la forma que
21 acuerde la Junta General de socios.- ARTICULO VIGESIMO
22 SEPTIMO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- En caso de di-
23 solución de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios,
24 asumirá las funciones del Liquidador el Gerente, de haber oposi-
25 ción a ello, la Junta General nombrará un liquidador y señalará
26 sus atribuciones y deberes.- CUARTA.- SUSCRIPCION Y PA-
27 GO DE CAPITAL.- El Capital Social de la Compañía que alcan-
28 za a Un mil doscientos dólares de los Estados Unidos de

Dr. Antonio Vaca Ruilova

9

1 Norteamérica (USD\$ 1.200,00) ha sido suscrito y pagado por
2 los socios el cincuenta por ciento (50%), esto es SEISCIENTOS
3 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD\$600,00). El otro cincuenta por ciento
4 (50%) será cubierto en el plazo concedido por la Ley, esto es
5 un (1) año:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO NUMERARIO	CAPITAL POR PAGAR	PARTICIPACIONES
Mario Javier Miranda Moreno	1.000,00	500,00	500,00	25
Fernando Javier Miranda Jarrín	120,00	60,00	60,00	3
María Lorena Miranda Jarrín	80,00	40,00	40,00	2
TOTAL	1.200,00	600,00	600,00	30

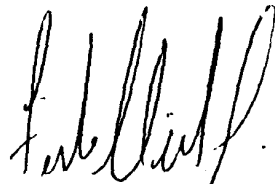
7 Del acuerdo anterior se desprende que el Capital de la Compañía se
8 encuentra suscrito en su totalidad y pagado el cincuenta por ciento
9 (50%) conforme el detalle que antecede.- Los socios delegan a la
10 Señorita María Lorena Miranda Jarrín, a fin de que realice las gestiones
11 necesarias para el otorgamiento de la escritura de constitución, y para que una vez legalizada, convoque a Junta General de
12 socios, en la cual se nombrará a los administradores.- Usted Señor
13 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de este instrumento. HASTA AQUI LA MINUTA,
14 que se encuentra firmada por el doctor Fabián Miranda C., con matrícula profesional número tres mil cuatrocientos cincuenta y
15 nueve del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos

1 legales del caso y leída que les fue íntegramente a los compare-
2 cientes por mí el Notario, estos se afirman y ratifican en todo su
3 contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy
4 fe.

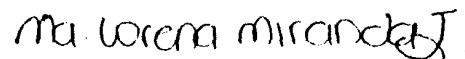
08

5
6
7 

8
9 F) MARIO MIRANDA M.
10 CC. 17-0512619-9

11
12 

13
14 F) FERNANDO MIRANDA J.
15 CC. 17-1344986-4

16
17
18 

19 F) MARIA LORENA MIRANDA
20 CC. 171344990-6





Dr. Antonio Vaca Ruilova



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 27 de Marzo de 2002

Mediante comprobante No. **162-56196**, el (la) Sr. **MARIO JAVIER**

MIRANDA MORENO

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **600,00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **COMPAÑÍA TECNICA MIRANDA**

COTECMI CIA. LTDA.

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

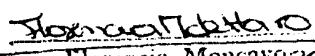
Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
MARIO JAVIER MIRANDA MORENO	US.\$.	500,00
FERNANDO JAVIER MIRANDA JARRIN	US.\$.	60,00
MARIA LORENA MIRANDA JARRIN	US.\$.	40,00
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 600,00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: 3,00% de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.

Atentamente,
BANCO DEL PICHINCHA C. A.
Ag. González Suárez


Florencia Moncayo
FIRMA AUTORIZADA

AUT.011



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

09

No. Trámite: 1033574

Tipo de Trámite: Cambio Nombre Constituido

Señor: MIRANDA MORENO MARIO JAVIER

Fecha Reservación: 03/12/2001

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA

50015 MARIO MIRANDA CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- COMPAÑIA TECNICA MIRANDA COTECMI CIA. LTDA. 
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 01/06/2002
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



SRA. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

→ 2426400

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170512619-0

MIRANDA MORENO MARIO JAVIER

02 ENERO 1959

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO 001-1 0264 00790

REG. CIVIL 001-1 0264 00790

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1959

Mario Miranda

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA ***** V444704442

NACIONALIDAD DIVORCIADO

ESTADO CIVIL EMPLEADO

PROF. OCUP. 2

ABTAN MIRANDA

CLAYTON ROBERTO

QUITO 11/01/2001

LUGAR Y FECHA DE EMISION

11/01/2001

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0089740

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEE

0132-029 170512619-0

MIRANDA MORENO MARIO JAVIER

PICHINCHA QUITO

BENALCAZAR

Mario Miranda

PRESENTE DE LA ANTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171344986-4
MIRANDA JARRIN FERNANDO JAVIER
21 JUNIO 1980
PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ
LUGAR DE NACIMIENTO 008- 0244 06096
REG. CIVIL PICHINCHA/ QUITO PAG. ACT.
GONZALEZ SUAREZ 1980

[Firma]
Firma del CEDULADO

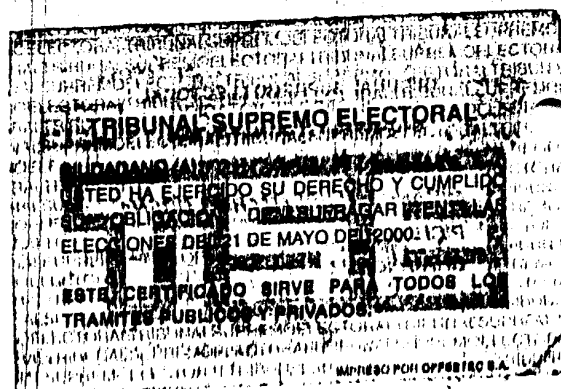
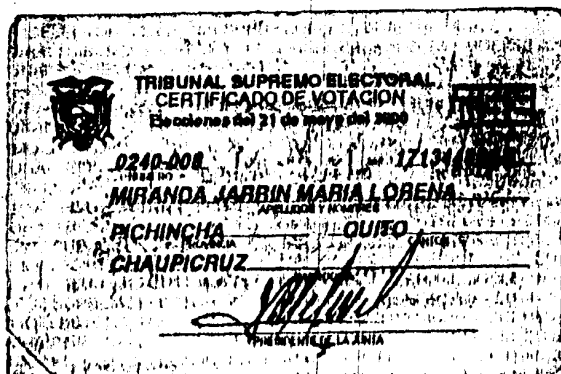
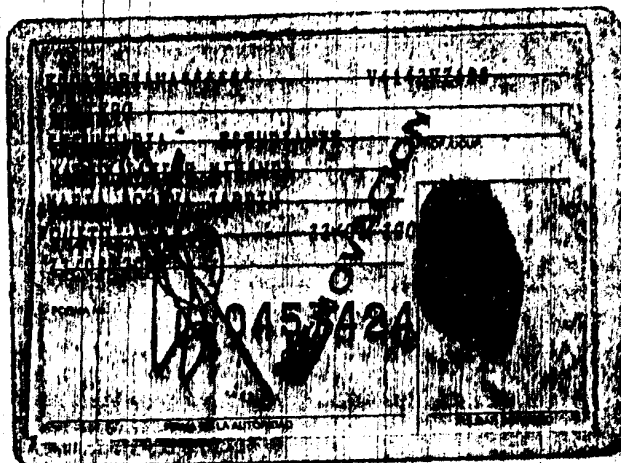
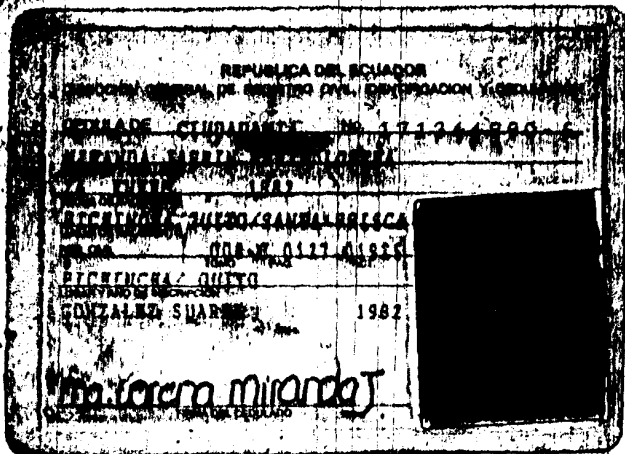


ECUATORIANA***** V4333V4222
SOLTERO IND. DACT
SECUNDARIA ESTUDIANTE PROF. OCUP.
MARTO JAVIER MIRANDA
MARIA LORENA JARRIN
QUITO APELLIDO DE LA MADRE 27/03/2000
LUGAR Y FECHA DE EMISION
27/03/2012
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 0467497

[Firma]
Firma de la Autoridad



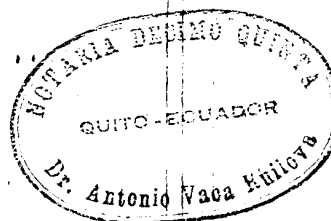
PULGAR DERECHO



- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- SE
- OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA
- COPIA CERTIFICADA, FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A VEINTE
- Y SIETE DE MARZO DEL DOS MIL DOS.

El Notario

[Signature]



RAZON: Mediante resolución No. 02.Q.II.1302, dictada por la Superintendencia de Compañías, el 4 de Abril del 2002, se aprueba la constitución de la Compañía TECNICA MIRANDA COTECMI CIA. LTDA., tome nota de esta resolución al margen de la matriz correspondiente de constitución de fecha 27 de marzo de 2002. Quito, a diez y seis de abril de dos mil dos.

11

El Notario

L. L. L.



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

12



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **02.Q.IJ. MIL TRESCIENTOS DOS** de la **SRA. SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 04 de Abril del 2.002, bajo el número **1654** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **COMPAÑÍA TÉCNICA MIRANDA COTECMI CIA. LTDA.**”, otorgada el 27 de Marzo del 2.002, ante el Notario **DÉCIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ANTONIO VACA RUILOVA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1005**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial **878** de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **16739**.- Quito, a diez y siete de Mayo del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR**.-




DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-

RESOLUCION No. 02.Q.IJ. 1302

13

ESPERANZA FUENTES DE GALINDO
SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO
JURIDICO DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE se ha presentado la escritura pública de constitución de COMPAÑIA TECNICA MIRANDA COTECMI CIA. LTDA. otorgada ante el Notario Décimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 27 de marzo del 2002.

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable.

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.01148 de 16 de octubre del 2001;

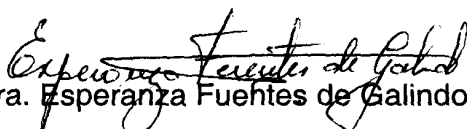
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de COMPAÑIA TECNICA MIRANDA COTECMI CIA. LTDA. y disponer que un extracto de la escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la referida escritura y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,
a

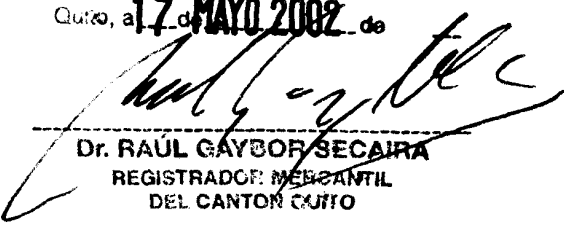

Dra. Esperanza Fuentes de Galindo


ECC/cmf



Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el N° 1654 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 133.
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 17 de MAYO 2002 de


Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

EXTRACTO

1. ACTO O CONTRATO:

ACLARATORIA Y AMPLIATORIA A LA ESCRITURA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "COM- 14
PAÑIA TECNICA MIRANDA COTECMI CIA. LTDA."

2. FECHA:

OTORGAMIENTO: 30 de Abril de 2002

3. OTORGANTES:

CÉDULAS:	APELLIDOS Y NOMBRES	CALIDAD:
170512619-9	MIRANDA MORENO, Mario Javier	Socio Fundador
171344986-4	MIRANDA JARRIN, Fernando Javier	Socio Fundador
171344990-6	MIRANDA JARRIN, María Lorena	Socia Fundadora

4. OBJETO:

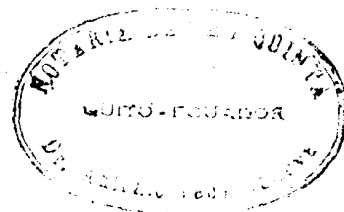
Aclaratoria.

5. CUANTÍA: INDETERMINADA

COTECMI1.doc

C.A.F.P.

DI: 1 COPIA.



Dr. Antonio Vaca Ruilova

1

1 En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día
2 treinta de abril del año dos mil dos, ante mí el Notario Décimo Quinto del
3 Cantón, Doctor Antonio Vaca Ruilova, comparecen: el señor MARIO JAVIER
4 MIRANDA MORENO, el señor FERNANDO MIRANDA JARRIN, y, la se-
5 ñorita MARIA LORENA MIRANDA JARRIN, todos por sus propios
6 derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
7 edad, de estado civil divorciado el primero y solteros los demás, domiciliados en
8 esta ciudad de Quito, legalmente hábiles y capaces para contratar y obligarse, a
9 quienes de conocer doy fe; y, dicen: que elevan a escritura pública el contenido
10 de la minuta que me presentan y cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR
11 NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorpo-
12 rar una que contenga una de Aclaratoria y Ampliatoria contenida en las si-
13 guientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la
14 celebración del presente instrumento público: el señor Mario Miranda Moreno,
15 ecuatoriano, divorciado, mayor de edad; el señor Fernando Miranda Jarrín,
16 ecuatoriano, soltero, mayor de edad; y, la señorita María Lorena Miranda Ja-
17 rrín, ecuatoriana, soltera, mayor de edad; todos domiciliados en el Distrito
18 Metropolitano de Quito, y hábiles para contratar y obligarse. SEGUNDA.-
19 ANTECEDENTES.- La Compañía TECNICA MIRANDA COTECMI
20 CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública celebrada el día veinte y
21 siete de marzo del año dos mil dos, ante el señor Notario Décimo Quinto del
22 Cantón, doctor Antonio Vaca Ruilova. TERCERA: AMPLIATORIA Y
23 ACLARATORIA.- Por error involuntario en el texto de la Constitución de la
24 Compañía no se ha hecho constar la denominación del cargo como Gerente
25 General, sino únicamente como Gerente, excepto en el Artículo Séptimo, y por
26 lo tanto se aclara y se amplia en el sentido de que en donde dice Gerente deberá
27 decir " Gerente General". MARGINACIONES.- El Señor Notario Décimo
28 Quinto se dignará marginar la presente aclaratoria y ampliatoria en la escritura

1 de veinte y siete de marzo del año dos mil dos. Usted Señor Notario, se servirá
2 agregar las demás de estilo para la completa validez del presente instrumento
3 público. HASTA AQUI LA MINUTA, que se encuentra firmada por el doctor
4 Fabián Miranda C., con matrícula profesional número tres mil cuatrocientos
5 cincuenta y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento
6 de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del
7 caso y leída que les fue íntegramente a los comparecientes por mí el Notario,
8 estos se afirman y ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de
9 acto de todo lo cual doy fe.

10
11
12 

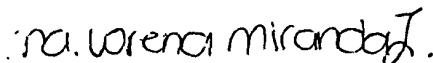
13
14
15 F) MARIO MIRANDA M.

CC. 17-0512619-9

16
17 

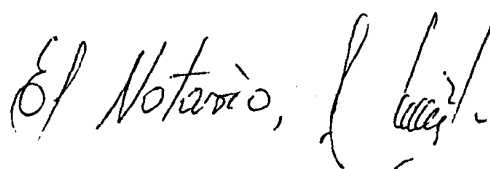
18 F) FERNANDO MIRANDA J.

CC. X 171344986-4

19
20
21 

22 F) MARIA LORENA MIRANDA

CC. 171344990-6



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171344986-6

MIRANDA JARRIN FERNANDO JAVIER

QUITO

055-0 0117 0606

PICHINCHA/ QUITO

CONTRALUZ SUAREZ

1982

ma. Lorena Miranda

ECUATORIANA ***** V4333V4222

SOITENO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

MARTO JAVIER MIRANDA

MARIA LORENA JARRIN

QUITO

27/03/2000

0457424

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171344986-6

MIRANDA JARRIN FERNANDO JAVIER

21 JUNIO 1980

PICHINCHA/ QUITO/ CHAUPICRUZ

008- 0244 06096

PICHINCHA/ QUITO

CONTRALUZ SUAREZ

1980

Sub. H. B.

ECUATORIANA ***** V4333V4222

SOITENO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

MARTO JAVIER MIRANDA

MARIA LORENA JARRIN

QUITO

27/03/2000

0467497

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170512619-9

MIRANDA MORENO MARIO JAVIER

02 ENERO 1959

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO 001-1 0264 00790

ALD. CIVIL PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1959

Mario Miranda

FIRMA DEL CEDULADO

18

CECULACION No. 170512619-9

OTROCECULACION

ESTADO CIVIL EMPLEADO

PROF. ACUP.

MIRANDA

MIRANDA

11/01/2001

0089740

FIRMA DE LA AUTORIDAD

FIRMA DEL CEDULADO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de Mayo del 2000

TSE

0132-029 170512619-9

MIRANDA MORENO MARIO JAVIER

PICHINCHA QUITO

BENALCAZAR

Mario Miranda

FIRMA DEL CEDULADO

SE

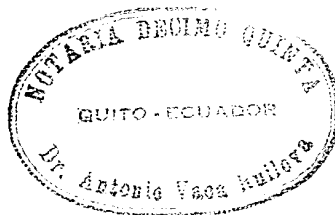
OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA
COPIA CERTIFICADA, FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A TREINTA
DE ABRIL DEL DOS MIL DOS.

El Notario



RAZON: En esta fecha, tome nota al margen de la matriz de Constitución de
la Compañía TECNICA MIRANDA COTECMI CIA. LTDA., celebrado el 27
de marzo de 2.002, de la aclaratoria y ampliatoria constante del presente ins-
trumento público. Quito, a treinta de abril del dos mil dos.

El Notario



Dr. Antonio Vaca Ruilova